

¿Qué efectos produce una subrogación convencional en los trabajadores sometidos a un ERTE?

DGT-SGON-025NRG

Se plantean ante la DGTr diversas **cuestiones** relativas a los efectos que produce una subrogación convencional sobre los trabajadores cuyo contrato se encuentra suspendido por un ERTE por fuerza mayor. En concreto, ¿se debe tramitar un nuevo ERTE por fuerza mayor ante la autoridad laboral competente? ¿O se entiende que habiendo operado una subrogación, los trabajadores se traspasan manteniendo suspendidos sus contratos de trabajo?. En este último caso, ¿habría que hacer algún tipo de comunicación a la Autoridad Laboral y a la TGSS comunicando el cambio de empresario? ¿Por medio de qué plataforma o portal?



La DGTr señala al respecto que en caso de sucesión empresarial el empresario entrante queda subrogado en los derechos y deberes preexistentes, debiendo mantenerse las relaciones laborales en los mismos términos en los que se viniesen desarrollando antes de la subrogación (ET art.44). Esto supone que la

CONSULTING I ASSESSORIA GARVI, S.L. / NIF: B65992968 / C/ Antoni Gaudí, 43
08696, La Pobla de Lillet (Barcelona) / Telèfon: 600206815

E-Mail: sgarcia@assessoriararvi.com / Web: www.assessoriararvi.com



eficacia de cualquier **ERTE** en vigor subsiste tras la subrogación en los mismos términos en los que se viniese aplicando.

El único **trámite** que se exige por parte de la **autoridad laboral** es la comunicación de la subrogación a la misma.

Si el ERTE es **MTES**, se debe presentar la través de la sede documentación que no se por este medio por no haber ello, debe presentarse a Electrónico General de la Dirección General de Trabajo (Código DIR: E05040302).



competencia del documentación a electrónica. La pueda presentar un campo para través del Registro AGE, dirigido a la

Respecto de los ERTE **laborales** debe realizar a través



competencia de las autoridades autonómicas, la comunicación se del cauce que indiquen estas.

En cuanto a los trámites a llevar a cabo con organismos autónomos como el **SPEE** o la **TGSS**, deberán consultarse los mismos a dichos organismos.

CONTACTO|



OnLine



Teléfono

CONSULTING I ASSESSORIA GARVI, S.L. / NIF: B65992968 / C/ Antoni Gaudí, 43
08696, La Pobla de Lillet (Barcelona) / Telèfon: 600206815
E-Mail: sgarcia@assessoriararvi.com / Web: www.assessoriararvi.com